ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 288
LA LIGUA, 03 FEB 2026

MAT.: Ratificación Contratación proveedor menor a 30 U.T.M. Artista Expo La Ligua Emprende 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Decreto de Alcaldía N°338, de fecha 26 de enero de 2026, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con don Favio Villarroel Vicencio.
11. Solicitud de Compra N°26927/2026, Administrador Expo La Ligua.
12. Memorándum N°106, de fecha 29 de enero del 2026, del Administrador Municipal.
13. Memorándum N°10, de fecha 29 de enero del 2026, Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, en dicho contexto, por un error involuntario se contrataron los servicios de Favio Villarroel Vicencio, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, los días 23 y 25 de enero del 2026 (Banda Los Jecos y Grupo Jhon Credence), por un monto de $1.061.947, mediante honorarios, suscribiendo el respectivo contrato, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía Registrado N°338, de fecha 26 de enero del 2026, y uno de los contratos que se encontraba en su tramitación correspondiente para ser aprobado, y suscrito de buena fe por el interesado, lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*".

5. Que, el mencionado error quedó en evidencia con posterioridad a la presentación artística, momento desde el cual se ordenó analizar la situación y se instruyó adoptar las medidas administrativas correctivas necesarias, según consta en Memorándum N°106, de fecha 29 de enero del 2026, del Administrador Municipal. Por tanto, a fin de subsanar la situación detectada, corresponde corregir la modalidad de contratación utilizada por el municipio, sometiéndose la misma a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y evitando omitir la propuesta pública en los casos en que la ley lo dispone, para lo cual se hace necesario dictar el presente acto administrativo y

ordenar emitir la respectiva orden de compra que corrija la modalidad de contratación utilizada.

6. Que, así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

Por su parte, el artículo 60 de la misma ley señala que "*Procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 unidades tributarias mensuales, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice la contratación directa con publicidad*".

7. Que, por su parte, para las compras menores a 30 U.T.M. el Reglamento de Ley N° 19.886, indica en su artículo 71, número 6 que "*Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: [...] 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social*".

Como en este caso que se trata de un **proveedor local**, cuya carrera artística es reconocida a novel comunal.

A su vez, el artículo 76 del Reglamento prescribe "*Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres,* ***los Proveedores locales****, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.*

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con ***personas naturales****, empresas de menor tamaño o* ***proveedores locales****, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*

a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.

b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.

c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.

La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social".

8. Que, la reiterada normativa y jurisprudencia es consistente en señalar que la causal de trato directo debe aprobarse a través de una resolución fundada por parte del organismo, el cual debe acreditar de forma efectiva y documentada la concurrencia de las circunstancias que la autorizan.

9. Que, revisado en el sistema de Mercado Público se ha constatado que el proveedor que se contrató para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 calificaba como un proveedor local cuya carrera artística es reconocida a nivel comunal; presentación que se realizó según lo convenido en el contrato de prestación de servicios a honorarios sancionado por Decreto de Alcaldía Registrado N°338, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito de buena fe por el interesado, y según las especificaciones descritas en la Solicitud de Compra N°26927/2026 y documentos adjuntos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** la contratación directa del proveedor FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO, por un monto total de $ 1.061.947, impuesto incluido, por su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 el día 23 y 25 de enero del 2026, conforme la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76, por haberse tratado de una adquisición inferior a 30 U.T.M.

2. ORDÉNESE a la Unidad de Adquisiciones que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Favio Villarroel Vicencio, R.U.T. N°13.209.417-9, por un valor total de $1.061.947, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M., ratificando todo lo obrado.

3. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de nuevo contrato.

4. RATIFÍQUESE y **PÁGUESE** por la Dirección de Administración y Finanzas, una vez generada y aceptada la respectiva orden de compra, la Boleta de Honorarios, emitida por el proveedor Favio Villarroel Vicencio, por un monto total de $1.061.947, impuesto incluido.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.
6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/tcm.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
03 FEB 2026
CONTRALORIA LALIGUA

RECIBIDO
03 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
12:40

RECIBIDO
16:40
03 FEB 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
17:09
03 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº106/2026.-

DE : **FELIPE MORALES OSSIO**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : **SOLICITA LO QUE INDICA**

FECHA : **LA LIGUA, 29 DE ENERO AÑO 2026.**

Junto con saludar, y teniendo presente lo informado por el Administrador de la Expo La Ligua Emprende 2026 mediante Memorándum N°10 de esta misma fecha, el cual se acompaña, mediante el presente se instruye realizar y adoptar a la brevedad todas las medidas administrativas que correspondan a fin de subsanar la situación expuesta, lo anterior a fin de cumplir con la normativa vigente y con lo instruido de manera particular por la Contraloría Regional de Valparaíso.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FELIPE MORALES OSSIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Archivo.

FMO/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMO Nº 10/2026
MAT.: Contratos expo.
La Ligua, 29 de enero de 2025

A: **SR. FELIPE MORALES OSSSIO**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludarle, por medio del presente se viene en hacer presente que con ocasión de reunión realizada el día lunes 26 por la noche ha quedado en evidencia que, por un error involuntario, se contrataron los servicios de algunos artistas para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 mediante honorarios, suscribiendo el respectivo contrato. Lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*"; informe que no era de conocimiento de la Comisión Expo, por lo que se deben adoptar las medidas administrativas correctivas a la brevedad a fin de subsanar la modalidad de contratación respecto de los siguientes artistas que ya se presentaron:

- Joaquín Muñoz (acordeonista)
- Jordan Chávez (Tributo a Nodal)
- Domingo Soto (estación FM)
- Flavio Villarroel (Tributo Los Jecos y John Creedence)
- Carlos Vásquez (Tributo a Los Beetles con 2E)

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
ADMINISTRADOR EXPO 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0026927

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Penolta Saavedra. administracion expo la ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

contratación Segun programa Municipal Expo la ligua EMPRENDE 2026 DECRETO nº 06

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	presentación de bandas los jecos viernes 23 enero 2026		
	presentación jhon CREEDENCE domingo 25 de enero 2026		

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500671282613

Código Verificación: 0fa9c935da79

500671282613

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : FAVIO ANDRÉS VILLARROEL VICENCIO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
13209417-9	SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
13209417-9	SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 27 Diciembre 2025, 12:15.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

COTIZACIÓN

Grupo : Jhon Creedence
Favio Villarroel - representante

Cotizar a :

Ilustre Municipalidad de La Ligua

- Presentación Musical grupo Jhon Credence, EXPO LA LIGUA fecha: 25 de enero 2025.

- PRECIO : $ 400.000 más IVA.

COTIZACIÓN

Grupo Los Jecos
Favio Villarroel - representante

Cotizar a :

Ilustre Municipalidad de La Ligua

Presentación Musical grupo Los Jecos, EXPO LA LIGUA
Fecha: 23 de enero 2026

PRECIO : $ 500.000 más IVA.

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO

RUT 13.209.417-9

Nombre de fantasía	FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 29-07-2026
Domicilio legal	ESMERALDA 030, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**No** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
FAVIO ANDRÉS VILLARROEL VICENCIO Contacto		faviojeco@gmail.com	

COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 06

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su articulo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

3. **AUTORÍCENSE y DESÍGNESE** a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

Administración Municipal

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria(o) Municipal

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz

EXAMINADO
05 ENE 2026
CONTRALORÍA

CONTRALOR

PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizaran en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N	ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026
ITEM 1	Contratacion de personal Expo La Ligua y personal de promoción	$35.000.000
ITEM 2	Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales	$165.000.000
	Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000 Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000	
ITEM 3	Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimicos	$95.000.000
ITEM 4	Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones varios (compras)	$2.000.000
ITEM 5	Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dipticos, calendarios, otros.	$15.000.000

ITEM 6	Seguro de responsabilidad Civil e incendios	$2.000.000
ITEM 7	Caja chica.	$1.000.000
ITEM 8	Arriendo de Amplificación e Iluminación.	$50.000.000
ITEM 9	Contratación de Empresa de Seguridad.	$68.000.000
ITEM 10	Cámaras de seguridad.	$2.000.000
ITEM 11	Arriendo de vehículos.	$3.500.000
ITEM 12	Arriendo espacio sede El Flecha.	$1.500.000
	TOTAL	$440.000.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSIBLE

El programa estará a cargo de la comision Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de Enero del 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Expo La Ligua Emprende 2026

DECRETO REGISTRADO N° 338 /

LA LIGUA, 26 ENE 2026

MAT: CONTRATO EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026.
FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO
LOS JECOS

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N°9753 de fecha 18 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026
5. Decreto Alcaldicio N°06 de fecha 06 de enero de 2026, que aprueba el Programa Municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026"
6. Decreto Alcaldicio N°81 de fecha 14 d enero de 2026 que aprueba la modificación de los cargos de la comisión.
7. Memorándum N°10/2026 de fecha 23 de enero de 2026, del Sr. Hernán Peralta Saavedra, Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
8. Memorándum N°81/2026 de fecha 23 de enero de 2026, del Sr. Felipe Morales Ossio, Administrador Municipal.
9. Ley Ley 21.389, de fecha 18 de noviembre de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos.
10. Comprobante de no deuda de alimentos, de Registro Civil e Identificación
11. Decreto Alcaldicio N°10.121 de fecha 31 de diciembre de 2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde.
12. Decreto Alcaldicio N°1135 de fecha 31 de enero de 2024, que establece subrogancia de la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
26 ENE 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA 1

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°06 de fecha 06 de Enero 2026, aprobó el Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado.

4. Que, entra las actividades a desarrollar se considera la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de entretener a los asistentes y generar en un espacio de esparcimiento y recreación.

Por tanto, en razón de las circunstancias antes expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **FABIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO** Cédula de Identidad , domiciliado para que cumpla la función de Presentación Artística **"LOS JECOS"** el día **23 de enero de 2026** en Expo La Ligua Emprende 2026, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2. **PÁGUESE** a **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO** cédula de identidad N°13.209.417-9, la suma total de **$589.971.- (Quinientos ochenta y nueve mil, novecientos setenta y un pesos), impuesto incluido,** por la presentación artística de **"LOS JECOS"** en Expo La Ligua Emprende.

3. **ORDÉNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago efectivo de los servicios antes mencionados, con cargo al programa municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente Decreto de Alcaldía con cargo a la **Cuenta Subtitulo 22, item 11, asig.999 "Otros"** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-SECETARIA
-INTERESADO
-CONTABILIDAD
-SIAPER
-PERSONAL
-COMISION EXPO 2026
PPV/FMO/HPS/bbv

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
23 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026

En La Ligua, a 23 de enero de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, Ciudad y Comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, como "Prestador de Servicios", **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO**, cédula de identidad domiciliado en ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N°06 de fecha 06 de Enero 2026, aprobó el programa municipal denominado **"EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**, el cual se ejecutará entre el **21 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2026** de la anualidad en curso y contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes; programa que, entre otros ítems, contempla de la contratación de artistas, a fin de darle mayor realce a la actividad.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Municipalidad, en la calidad que la inviste, contrata los servicios de **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO,** para su presentación artística **"LOS JECOS"** para el evento **EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026**, el día **Viernes 23 de enero de 2026,** en el Recinto Ferial El Rayado.

TERCERO:

Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a pagar por estos servicios de presentación artística la suma total de **$ 589.971 (Quinientos ochenta y nueve mil, novecientos setenta y un pesos), impuesto incluido**, suma que se pagará contra presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades, previa visación del Administrador Expo Emprende La Ligua 2026, una vez finalizada su actuación, el mismo día de la realización del evento. El valor del servicio señalado precedentemente no estará afecto a reajustes, ni intereses, ni aumentos por excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por cualquier concepto o título.

CUARTO:

La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias técnicas del artista y tener a disposición para su actuación escenario y sistema de seguridad, tanto para el artista como para el público en general. Se hará cargo de la ficha técnica, seguridad, así como también del camarín para el staff, por tanto, los requerimientos detallados en el rider o presupuesto adjunto, con excepción de lo relativo a alimentación, alojamiento y traslado, son parte integrante del presente contrato y su incumplimiento significará incumplimiento del mismo.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de La Ligua no proporciona ni proporcionará Backline al artista.

QUINTO:

El escenario deberá estar a disposición de la producción del artista durante dicho periodo, según acuerdo horario para la prueba técnica, antes de la hora marcada para el inicio de las presentaciones musicales.

Asimismo, la Municipalidad acepta que ninguna marca o logotipo de empresas que auspician el evento se ligará a la imagen del artista.

SEXTO:

Si la Municipalidad pretende adquirir un patrocinador local y éste proporciona apoyo publicitario exclusivo, se presentará al artista la propuesta para su posible aceptación por escrito, así como el plan de medios y el documento en donde se haga constar que el prestador de servicios no pagará cantidad alguna por esta publicidad.

En caso de ser autorizado por el representante dicho patrocinio, en ningún momento podrá existir ningún tipo de publicidad de marcas comerciales sobre y detrás del escenario.

SEPTIMO:

La Municipalidad se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el evento, a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y cualquier otro medio impreso o hablado que crea conveniente, debiendo realizarse dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación, según la fecha del evento, lo anterior, para garantizar el éxito del mismo.

OCTAVO:

En cuanto al cumplimiento del presente contrato, el Prestador de Servicios para todos los efectos deberá coordinarse con respecto a la presentación artística directamente con el Administrador de la Expo La Ligua Emprende 2026.

NOVENO:

En caso de incumplimiento del contrato por parte del Prestador de Servicios, se faculta a la Municipalidad para recurrir a las instancias legales correspondientes, con el propósito de perseguir judicialmente la devolución del monto comprometido, además de que el prestador de servicios deberá pagar una indemnización mínima igual al monto contratado.

Si el incumplimiento del contrato se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para dicha actuación.

DECIMO:

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que el prestador de servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

UNDECIMO:

Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DUODECIMO:

Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas mediante este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

DECIMO TERCERO:

Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Leyes N° 20.255 y N° 21.133, y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuencialmente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común o maternales, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes; siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

Ambas partes, Municipalidad de La Ligua, y el prestador de servicios a honorarios, pactan en este acto un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, el que consiste en que la Municipalidad cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador, y el total de sus honorarios pactados en el contrato.

Para el pago de este monto, el prestador de servicios queda obligado a exhibir a la Municipalidad los respectivos comprobantes de pago y/o certificados emitidos por la institución de salud que acrediten el monto percibido de la respectiva licencia médica, para que así el ente contratante pueda efectuar fehacientemente el cálculo de la diferencia que debe cubrir.

Si el trabajador a honorarios no da estricto cumplimiento a la obligación antes descrita, no podrá hacer uso de este beneficio, y consecuentemente, solo percibirá el monto de su subsidio de salud que tramite ante su respectiva institución previsional de salud.

Queda prohibido que la entidad contratante retenga el monto del subsidio del prestador de servicios, pues en este caso, La Municipalidad de La Ligua, no está habilitada legalmente para recuperar el subsidio del caso.

DECIMO CUARTO:

Que, en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos, el prestador de servicios viene en autorizar, como condición habilitante para su contratación, que la Municipalidad proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o a quien lo represente, el monto de las futuras pensiones de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Por su parte, la Municipalidad declara haber dado cumplimiento con su obligación de consultar Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en la plataforma dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para la emisión del respectivo certificado que da cuenta si el prestador de servicios se encuentra en alguna de las hipótesis establecidas en la Ley.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe.

La calidad de Alcalde de don Patricio Pallares Valenzuela, consta de la sentencia de proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

FAVIO A. VILLARROEL VICENCIO
PPRESTADOR DE SERVICIO

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

LEÍDO Y RATIFICO ANTE MÍ
23 ENE 2026

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

EXAMINADO
23 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Sección de Personal y Remuneraciones
Expo La Ligua Emprende 2026

DECRETO REGISTRADO N°_____/

LA LIGUA,

MAT: CONTRATO EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026.
FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO
TRIBUTO A THE CREEDENCE

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N°9753 de fecha 18 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026
5. Decreto Alcaldicio N°06 de fecha 06 de enero de 2026, que aprueba el Programa Municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026"
6. Decreto Alcaldicio N°81 de fecha 14 de enero de 2026 que aprueba la modificación de los cargos de la comisión.
7. Memorándum N°11/2026 de fecha 23 de enero de 2026, del Sr. Hernán Peralta Saavedra, Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
8. Memorándum N°82/2026 de fecha 23 de enero de 2026, del Sr. Felipe Morales Ossio, Administrador Municipal.
9. Ley Ley 21.389, de fecha 18 de noviembre de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos.
10. Comprobante de no deuda de alimentos, de Registro Civil e Identificación
11. Decreto Alcaldicio N°10.121 de fecha 31 de diciembre de 2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde.
12. Decreto Alcaldicio N°1135 de fecha 31 de enero de 2024, que establece subrogancia de la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y ll), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°06 de fecha 06 de Enero 2026, aprobó el Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado.

4. Que, entra las actividades a desarrollar se considera la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de entretener a los asistentes y generar en un espacio de esparcimiento y recreación.

Por tanto, en razón de las circunstancias antes expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO** Cedula de Identidad domiciliado para que cumpla la función de Presentación Artística Tributo a **"THE CREEDENCE"** el día **domingo 25 de enero de 2026** en Expo La Ligua Emprende 2026, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2. PÁGUESE a **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO** cédula de identidad N°13.209.417-9, la suma total de **$471.976.- (Cuatrocientos setenta y un mil, novecientos setenta y seis pesos), impuesto incluido,** por la presentación artística de tributo a "**THE CREEDENCE"** en Expo La Ligua Emprende.

3. ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago efectivo de los servicios antes mencionados, con cargo al programa municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente Decreto de Alcaldía con cargo a la **Cuenta Subtitulo 22, item 11, asig.999 "Otros"** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

SECRETARIA (O) MUNICIPAL **ALCALDE**

DISTRIBUCION:
-SECRETARIA
-INTERESADO
-CONTABILIDAD
-SIAPER(PERSONAL)
-PERSONAL
-COMISION EXPO 2026 (PERSONAL)
PPV/FMO/HPS/bbv

RECIBIDO
2 3 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.
13:40

RECIBIDO
14:20 hrs
2 3 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
19:08
2 3 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
2 3 ENE 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026

En La Ligua, a 23 de enero de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, Divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, Ciudad y Comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, como "Prestador de Servicios", **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO**, cédula de identidad domiciliado en ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N°06 de fecha 06 de Enero 2026, aprobó el programa municipal denominado **"EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026",** el cual se ejecutará entre el **21 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2026** de la anualidad en curso y contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes; programa que, entre otros ítems, contempla de la contratación de artistas, a fin de darle mayor realce a la actividad.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Municipalidad, en la calidad que la inviste, contrata los servicios de **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO,** para su presentación artística Tributo a **"THE CREEDENCE"** para el evento **EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026**, el día **domingo 25 de enero de 2026,** en el Recinto Ferial El Rayado.

TERCERO:

Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a pagar por estos servicios de presentación artística la suma total de **$ 471.976 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y pesos), impuesto incluido**, suma que se pagará contra presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades, previa visación del Administrador Expo Emprende La Ligua 2026, una vez finalizada su actuación, el mismo día de la realización del evento. El valor del servicio señalado precedentemente no estará afecto a reajustes, ni intereses, ni aumentos por excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por cualquier concepto o título.

CUARTO:

La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias técnicas del artista y tener a disposición para su actuación escenario y sistema de seguridad, tanto para el artista como para el público en general. Se hará cargo de la ficha técnica, seguridad, así como también del camarín para el staff, por tanto, los requerimientos detallados en el rider o presupuesto adjunto, con excepción de lo relativo a alimentación, alojamiento y traslado, son parte integrante del presente contrato y su incumplimiento significará incumplimiento del mismo.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de La Ligua no proporciona ni proporcionará Backline al artista.

QUINTO:

El escenario deberá estar a disposición de la producción del artista durante dicho periodo, según acuerdo horario para la prueba técnica, antes de la hora marcada para el inicio de las presentaciones musicales.

Asimismo, la Municipalidad acepta que ninguna marca o logotipo de empresas que auspician el evento se ligará a la imagen del artista.

SEXTO:

Si la Municipalidad pretende adquirir un patrocinador local y éste proporciona apoyo publicitario exclusivo, se presentará al artista la propuesta para su posible aceptación por escrito, así como el plan de medios y el documento en donde se haga constar que el prestador de servicios no pagará cantidad alguna por esta publicidad.

En caso de ser autorizado por el representante dicho patrocinio, en ningún momento podrá existir ningún tipo de publicidad de marcas comerciales sobre y detrás del escenario.

SEPTIMO:

La Municipalidad se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el evento, a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y cualquier otro medio impreso o hablado que crea conveniente, debiendo realizarse dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación, según la fecha del evento, lo anterior, para garantizar el éxito del mismo.

OCTAVO:

En cuanto al cumplimiento del presente contrato, el Prestador de Servicios para todos los efectos deberá coordinarse con respecto a la presentación artística directamente con el Administrador de la Expo La Ligua Emprende 2026.

NOVENO:

En caso de incumplimiento del contrato por parte del Prestador de Servicios, se faculta a la Municipalidad para recurrir a las instancias legales correspondientes, con el propósito de perseguir judicialmente la devolución del monto comprometido, además de que el prestador de servicios deberá pagar una indemnización mínima igual al monto contratado.

Si el incumplimiento del contrato se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para dicha actuación.

DECIMO:

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que el prestador de servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

UNDECIMO:

Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DUODECIMO:

Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas mediante este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

DECIMO TERCERO:

Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Leyes N° 20.255 y N° 21.133, y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuencialmente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común o maternales, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes; siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

Ambas partes, Municipalidad de La Ligua, y el prestador de servicios a honorarios, pactan en este acto un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, el que consiste en que la Municipalidad cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador, y el total de sus honorarios pactados en el contrato.

Para el pago de este monto, el prestador de servicios queda obligado a exhibir a la Municipalidad los respectivos comprobantes de pago y/o certificados emitidos por la institución de salud que acrediten el monto percibido de la respectiva licencia médica, para que así el ente contratante pueda efectuar fehacientemente el cálculo de la diferencia que debe cubrir.

Si el trabajador a honorarios no da estricto cumplimiento a la obligación antes descrita, no podrá hacer uso de este beneficio, y consecuentemente, solo percibirá el monto de su subsidio de salud que tramite ante su respectiva institución previsional de salud.

Queda prohibido que la entidad contratante retenga el monto del subsidio del prestador de servicios, pues en este caso, La Municipalidad de La Ligua, no está habilitada legalmente para recuperar el subsidio del caso.

DECIMO CUARTO:

Que, en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos, el prestador de servicios viene en autorizar, como condición habilitante para su contratación, que la Municipalidad proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o a quien lo represente, el monto de las futuras pensiones de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Por su parte, la Municipalidad declara haber dado cumplimiento con su obligación de consultar Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en la plataforma dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para la emisión del respectivo certificado que da cuenta si el prestador de servicios se encuentra en alguna de las hipótesis establecidas en la Ley.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Expo La Ligua Emprende 2026
Sección de Personal y Remuneraciones

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe.

La calidad de Alcalde de don Patricio Pallares Valenzuela, consta de la sentencia de proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

FAVIO A. VILLARROEL VICENCIO
PPRESTADOR DE SERVICIO

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

23 ENE 2026

ALCALDE

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

EXAMINADO
23 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 81

LA LIGUA, 14 ENE 2026

MAT.: Modifica cargos Programa Expo La Ligua Emprende 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N°9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Decreto de Alcaldía N°06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
8. Decreto de Alcaldía N°07, de fecha 07 de enero 2026, que designa directorio Expo La Ligua Emprende 2026.
9. Carta de renuncia al cargo presentada por doña Graciela Villalobos Tapia.
10. Licencia Médica N°3 127150055-2, de don Jaime Hugo Gómez Zambrano.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o

con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto mediante el Decreto de Alcaldía N°06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", y por Decreto de Alcaldía N°07, de fecha 07 de enero de 2026, se designaron los cargos y a los funcionarios que estarían a cargo de dicha actividad.

4. Que, sin embargo, con posterioridad a su tramitación, ha presentado su renuncia doña Graciela Villalobos Tapia, a quien se designó como Secretaria Ejecutiva, y, además, se recibió la Licencia Médica N°3 127150055-2, por 9 días de reposo, otorgada a don Jaime Hugo Gómez Zambrano, a quien se designó como Administrador, haciéndose necesario modificar el directorio para el correcto funcionamiento de la actividad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **ACÉPTESE** la renuncia de doña Graciela Villalobos Tapia, cédula de identidad N°13.763.056-7, como Secretaria Ejecutiva de la Expo La Ligua Emprende 2026.

2. **TÉNGASE PRESENTE** la Licencia Médica N°3 127150055-2, otorgada a don Jaime Hugo Gómez Zambrano.

3. **MODIFÍQUENSE** los funcionarios a cargo de la correcta ejecución del programa municipal "EXPO La Ligua Emprende 2026", designados por Decreto de Alcaldía N°07, de fecha 07 de enero 2026.

4. **DESÍGNENSE** a cargo de la correcta ejecución del programa municipal "EXPO La Ligua Emprende 2026", en los cargos que se asignan, a los funcionarios que a continuación se individualizan:

- Sr. Hernán Peralta Saavedra, cédula de identidad N°14.348.326-6, como Administrador de la Expo La Ligua Emprende 2026.
- Sr. Hernán Romero Gómez, cédula de identidad N° 12.947.595-1, como Director Ejecutivo de la Expo La Ligua Emprende 2026.
- Sr. Alejandro Yamir Carroza Aranda, cédula de identidad N° 15.056.539-1, como Secretario Ejecutiva de la Expo La Ligua Emprende 2025.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados del contenido del presente decreto.

La Ligua, 08 de enero de 2026.-

Señor

Patricio Pallares Valenzuela

Alcalde

I. Municipalidad de La Ligua

De mi consideración:

Por intermedio del presente, comunico a usted mi renuncia a la designación en el cargo de Secretaria Ejecutiva, del Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", la cual se hará efectiva a partir del día jueves 08 de enero de 2026.

Esta decisión responde al cumplimiento de las funciones que desempeño en administración Municipal, especialmente por la alta demanda que se genera al inicio de cada año, en la elaboración de memorándum de contratación de servicios.

Agradezco sinceramente la confianza depositada en mi para el cumplimiento del cargo y reitero mi disposición a seguir colaborando con vuestra gestión.

Sin otro particular, y agradeciendo su comprensión, se despide atentamente,

Graciela Villalobos Tapia

Administración Municipal

6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Interesados (5)
- Archivo Administración/

PPV/FMO/mfig.-

EXAMINADO
13 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 700056313533

Código Verificación:
24121afd8489

700056313533

REPUBLICA DE CHILE

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. :

Nombre inscrito : FAVIO ANDRÉS VILLARROEL VICENCIO

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 23 Enero 2026, 11:45.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500675739215

Código Verificación: 5be3e545110e

REPUBLICA DE CHILE

500675739215

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : FAVIO ANDRÉS VILLARROEL VICENCIO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
13209417-9	SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
13209417-9	SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Enero 2026, 09:35.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

John Creedence

EXPO LIGUA 2026

Comienza su carrera artística a muy temprana edad, y siempre dándolo todo con su tributo al grupo Los Creedence, presentándo su show en todo el país y en variados programas de Televisión, como "cuanto vale el show" – "Morandé con compañía" – "yo soy" – "Lunaticos" , entre otros, y también tuvo la suerte de compartir con sus ídolos del grupo creedence en los camarines del festival de viña del mar del año 94.

Ahora ya en una etapa más madura, desde ya 5 años que se presenta con su banda, formada por :
Pablo Quezada : guitarra
Luis Rodriguez :Bajo
Favio Villarroel : Bateria

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº 82/2026.-

DE : FELIPE MORALES OSSIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : BLANCA BELMAR VILLEGAS
ENCARGADA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : LO QUE INDICA

FECHA : LA LIGUA, 23 DE ENERO AÑO 2026.

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente vengo en solicitar a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, con cargo al Programa Municipal denominado **"Expo La Ligua Emprende 2026"**, según Decreto Alcaldicio N°06, de fecha 6 de enero de 2026, de la persona que a continuación se individualiza y respecto de quien se adjunta documentación correspondiente:

1. **Nombre:** Favio Andrés Villarroel Vicencio
   Rut:
   Dirección:
   Función: Presentación tributo a "The Creedence" en Expo La Ligua Emprende 2026.
   Fecha Contratación: Domingo 25 de enero del 2026.
   Monto Total: $471.976, impuesto incluido.

Sin otro particular, se despide atentamente

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FELIPE MORALES OSSIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
Personal
Archivo
FVL/

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMO Nº 11/2026
MAT.: Contratos expo.
La Ligua, 23 de enero de 2025

A: **SR. FELIPE MORALES OSSSIO**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludarle, solicito a usted la contratación a honorario a la siguiente persona que prestara servicios en el programa de **EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026**. Contrato correspondiente por su presentación en expo 2026.

LISTADO DE PERSONAL

- **FAVIO ANDRES VILLARROEL VICENCIO**, Rut Domiciliado en
  Para que cumpla la función de presentación de tributo THE CREEDENCE en Expo La Ligua emprende 2026. El día domingo 25 de enero del 2026. Con un Sueldo de $ 471.976.- (cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y seis mil pesos) impuesto incluido.

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA